

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL COMERCIO DE PLANTAS
REPRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, en nombre del Comité Permanente.
2. En su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 14.39 a 14.41, que dicen como sigue:

Dirigida a la Secretaría

14.39 *La Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:*

- a) *realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;*
- b) *identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;*
- c) *teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) supra, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar los mecanismos de presentación de informes; y*
- d) *comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 18ª reunión.*

Dirigida al Comité de Flora

14.40 *El Comité de Flora examinará el informe de la Secretaría y evaluará la utilidad de su programa de trabajo en relación con la presentación de informes sobre el comercio de plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. Comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 58ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

14.41 *El Comité Permanente:*

- a) *teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Comité de Flora, analizará en qué medida y para qué grupos de plantas, etc. puede simplificarse la presentación de informes, cuando proceda; y*
 - b) *comunicará sus resultados a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.*
3. En la 18ª reunión del Comité de Flora (Buenos Aires, marzo de 2009), la Secretaría anunció que había sido incapaz de realizar el estudio a que se hacía alusión en la Decisión 14.39, ya que se requería financiación adicional, que no estaba disponible en ese momento. Sin embargo, incluso sin el informe, el Comité acordó, en relación con la Decisión 14.40, que la presentación de informes sobre el comercio de especies de plantas del Apéndice II propagadas artificialmente era útil para su programa de trabajo.
 4. Esta cuestión se abordó en la 58ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2009), en la que se acordó que sería útil disponer de los resultados del estudio a que se hace referencia en la Decisión 14.39. Asimismo, se acordó que, como posible paso para reducir la carga de presentación de informes de las Partes, sería útil saber si había taxa de plantas incluidas en el Apéndice II para las que podía reducirse la presentación detallada de informes sobre los especímenes propagados artificialmente. Habida cuenta de esto, el Comité Permanente preparó proyectos de revisión de las precitadas decisiones, como se presenta *infra*.

Recomendaciones

5. El Comité Permanente propone a la Conferencia de las Partes que adopte los proyectos de revisión de las Decisiones 14.39 a 14.41 que figuran en el Anexo 1. En el Anexo 2 figura la versión sin tachaduras.

PROYECTOS DE REVISIÓN DE LAS DECISIONES 14.39, 14.40 Y 14.41

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

Dirigida a la Secretaría

14.39 Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:

- a) realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;
- b) identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;
- c) teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) *supra*, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar ~~los mecanismos de esa~~ presentación de informes; y
- d) comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 2018^a reunión.

Dirigida al Comité de Flora

14.40 El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:

- a) evaluará la utilidad para su programa de trabajo en relación con la presentación de presentar informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II;
- b) si se estima que esa presentación de informes es generalmente útil, determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y
- c) comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 6258^a reunión.

Dirigida al Comité Permanente

14.41 El Comité Permanente:

- a) teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Comité de Flora, analizará en qué medida y para qué grupos de plantas, etc. puede simplificarse la presentación de informes, cuando proceda determinará si es posible simplificar la presentación de informes para las plantas del Apéndice II; y
- b) comunicará sus resultados a la 1615^a reunión de la Conferencia de las Partes y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.

VERSIÓN REVISADA DE LAS DECISIONES 14.39 A 14.41,
INCORPORANDO LAS ENMIENDAS PROPUESTAS *SUPRA*

Dirigida a la Secretaría

- 14.39 Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:
- a) realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;
 - b) identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;
 - c) teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) *supra*, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar esa presentación de informes; y
 - d) comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 20ª reunión.

Dirigida al Comité de Flora

- 14.40 El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:
- a) evaluará la utilidad para su programa de trabajo de presentar informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II;
 - b) si se estima que esa presentación de informes es generalmente útil, determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y
 - c) comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 62ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.41 El Comité Permanente:
- a) teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinará si es posible simplificar la presentación de informes para las plantas del Apéndice II; y
 - b) comunicará sus resultados a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.